



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (\*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Sesión núm. 12/2020 de 29 de octubre-ordinaria.**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2020.**

**Asistentes:**

Alcaldesa-Presidenta:

**D<sup>a</sup>. Amparo Marco Gual** (Grupo municipal Socialista).

**Tenientes de Alcalde:**

D. David Donate Castiblanque (Portavoz del Grupo municipal Socialista).

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D<sup>a</sup> Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D<sup>a</sup> Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D. José Luis López Ibáñez (Grupo municipal Socialista.- Portavoz del Gobierno)

D<sup>a</sup> Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz adjunto del Grupo municipal Socialista)

D<sup>a</sup> Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

**Concejales y concejales:**

D<sup>a</sup> Marinela Monica Barabás (Grupo municipal Socialista)

D<sup>a</sup> Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D<sup>a</sup> María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D<sup>a</sup> Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D. Alejandro Marín-Buck Gómez (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D<sup>a</sup> Patricia Puerta Barberá (Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens ( Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Esteban Ventura Martí (Grupo municipal Ciudadanos)

**Secretaria General del Pleno:**



D<sup>a</sup>.Concepción Juan Gaspar.

**Interventor General:**

D. José Manuel Medall Esteve

**No asisten y excusan:**

D<sup>a</sup> Paula Archelós Álvaro (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas y veinte minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veinte, en el Salón de sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana con la presidencia de la señora Alcaldesa doña Amparo Marco Gual, asistida por la Secretaria General del Pleno Concepción Juan Gaspar, que da fe del acto, y con la participación a distancia del resto de los concejales y concejalas integrantes de la Corporación Municipal y del Interventor General Municipal, se procede a celebrar en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de forma telemática por videoconferencia, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2020-6783 de fecha 29 de octubre, apreciada la concurrencia por la Alcaldía de una situación excepcional, como es la situación de emergencia para la salud ocasionada por el virus Covid-19 que justifica su celebración por medios telemáticos a los efectos del artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se indica lo siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según modificación introducida por el Real Decreto 11/ 2020, de 31 de marzo, que exige que los miembros participantes en la sesión a distancia se encuentren en territorio español, les pregunto si todos ustedes concejales y concejalas de este Ayuntamiento presentes en la sesión se encuentran en territorio español y, en caso contrario, les invito a que lo manifiesten en este momento”.

Seguidamente todos los miembros de la Corporación Municipal asienten a la pregunta formulada por la Presidenta del requisito de encontrarse en territorio español.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Presidencia antes de comenzar con el desarrollo de la sesión quiere tratar dos cuestiones.

En primer lugar, decir que este Pleno estaba previsto hacerlo de forma presencial y que debido a la nueva situación y de la Nota Informativa de la Generalitat Valenciana que aconsejan la mínima relación entre ciudadanos y ciudadanas de la Comunitat Valenciana, también atendiendo a una llamada de la portavoz del Grupo





Municipal Popular, preocupada por los tiempos y a la situación de confinamiento en que se encuentra algún concejal y concejala en estos momentos, para no menoscabar ningún derecho político y de decisión máxima de este Ayuntamiento, esta mañana ha convocado de nuevo a la Junta de Portavoces, en la que se ha decidido, por unanimidad, la celebración de este Pleno de forma telemática. Quería dar la explicación para todos los concejales y concejalas que no han podido asistir a la dicha junta, también para los medios de comunicación y para la ciudadanía en general. Agradece públicamente a todos los grupos municipales su comprensión y entendimiento para que se puedan ejercer todos los derechos constitucionales y legales en el ámbito municipal, siempre protegiendo la salud de la ciudadanía y, en este caso, de los concejales y concejalas.

En segundo lugar, dado que desde el último Pleno que se celebró hasta hoy, lamentablemente, se han producido defunciones con motivo del coronavirus y de la pandemia que se está sufriendo y que parece ser que vuelve a incrementar los niveles de contagio y la preocupación por parte de todas las administraciones públicas y con el ánimo de guardar el debido respeto a los ciudadanos y ciudadanas y a sus familiares, ruega guardar un minuto de silencio por los fallecidos.

Celebrado el minuto de silencio, se procede a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

##### Secretaria General

- 1º. Aprobación de las actas de las sesiones extraordinaria de 17 de septiembre y ordinaria de 24 de septiembre de 2020.
- 2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.
- 3º. Dación de cuenta del escrito del Grupo municipal Socialista sobre cambios de miembros en las Comisiones Plenarias.
- 4º. Dación de cuenta del escrito de incorporación de la Sra. Concejala Marinela Mónica Barabás al Grupo municipal Socialista.

##### Comisión de las Personas y Desarrollo Económico Sostenible



5º. Designación de un miembro del Consejo Escolar Municipal por sustitución. (Expte 38695/2020).

6º. Inclusión de la asociación Swing i Au en el Pleno del Consejo Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Castelló. (Expte 41772/2020).

Comisión de Gobierno Interior y  
Especial de Cuentas

7º. Dación de cuenta de los informes de la Tesorería relativos al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 respecto al segundo trimestre de 2020 del Ayuntamiento, de los Patronatos Municipales de Deportes, Turismo y Fiestas y del Consorcio Pacto Local por el Empleo. (Expte. 26518/2020)

8º. Autorización de la compatibilidad a P. S. K., Bombero del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, para desempeñar en el curso 2020/21 el puesto de profesor especialista en el IES Jérica Viver. (Expte 31038/2020).

9º. Autorización de la compatibilidad a S. M. G. P., Bombero del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, para desempeñar en el curso 2020/21 el puesto de profesor especialista en el IES Jérica Viver. (Expte 33047/2020).

10º. Aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelló de la Plana correspondiente al ejercicio 2019, integrada por la de la propia entidad, la de los organismos autónomos Patronato Municipal de Turismo, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Fiestas y por la del Consorcio del Pacto Local por el Empleo. (Expte 9164/2020).

11º. Aprobación de la relación de obligaciones 18REC/2020 (ejercicios anteriores). (Expte 41523/2020).

12º. Aprobación de la relación de obligaciones 19REC/2020 (ejercicios anteriores). (Expte 41524/2020).

13º. Aprobación de la modificación del Anexo de Subvenciones nominativas del Presupuesto del Ayuntamiento de Castelló de la Plana del ejercicio 2020 (Expte 40720/2020).

14º. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el año 2021. (Expte 38616/2020).

15º. Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. (Expte 36743/2020).

16º. Aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, con determinados aprovechamientos; por prestación de servicios relacionados con la tramitación o





autorización de instrumentos de intervención ambiental y con la apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la celebración de mercados extraordinarios. (Expte 36740/2020).

- 17º. Requerimiento anulación o revocación del Decreto 112/2020, de 4 de septiembre, del Consell, de aprobación del cambio de denominación del municipio de Villanueva de Castellón por la forma exclusiva en valenciano "Castelló". (Expte: 40437/2020)

Información, impulso y control.-

- 18º. Despacho extraordinario.

1º.- Moción del Grupo Municipal Vox Castellón de la Plana, medidas urgentes para revitalizar el comercio tradicional y especializado, así como la hostelería en la ciudad de Castellón (41451/2020).

2º.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos para equiparar las ayudas de forma equitativa a todos los centros de asociaciones de jubilados y pensionistas (41455/2020).

3º.- Moción del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Ciudadanos para activar medidas específicas de apoyo al sector del ocio nocturno de la ciudad de Castellón (41458/2020).

4º.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos para solicitar la suspensión cautelar del decreto/s 17 y 22 de septiembre de 2020 y demás que traigan causa directa con el mismo objeto por ser contrario/s a derecho. (41460/2020)

5º.- Declaración Institucional de los Grupos Municipales Socialista, Compromís i Unides Podem-EU para instar al gobierno a abordar la regulación del periodo comercial de rebajas (41802/2020).

6º.- Declaración Institucional conjunta de todos los grupos políticos para revertir el cierre del consultorio auxiliar de Constitución y para buscar un nuevo local que permita ofrecer la asistencia sanitaria pública y de calidad a los vecinos (41812/2020).

7º.- Declaración Institucional de los Grupos Municipales Socialista, Compromís i Unides Podem-EU para dar apoyo al sector del ocio nocturno (41817/2020).

8º.- Declaración Institucional de los Grupos Municipales Socialista, Compromís i Unides Podem-EU para que la Generalitat garantice que un 5% de los Taxis de Castelló sean adaptados. (41818/2020).

- 19º. Formulación de ruegos y preguntas.



-----

## SECRETARIA GENERAL

### **PUNTO 1º. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA DE 17 DE SEPTIEMBRE Y ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

No habiendo manifestado por los señores y señoras Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción de las actas de las sesiones extraordinaria celebrada el 17 de septiembre y ordinaria de 24 de septiembre, ambas de 2020, la señora Alcaldesa las declara aprobadas.

### **PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.**

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas correspondientes al periodo comprendido entre el 17 de septiembre de 2020 al 21 de octubre de 2020, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras Concejales, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Especialmente hay que dar cuenta de cuatro decretos de la Alcaldía y de un acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

#### DECRETOS:

- Decreto 2020/5479, de 21 de septiembre, que dispone la delegación de la Presidencia de la Comisión Plenaria Permanente de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio en el Delegado de Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, D. José Luís López Ibañez (34728/2020).

- Decreto 2020/5599, de 24 de septiembre, que dispone la designación de la Sra. Marinela Mónica Barabás como concejala delegada de Recursos Humanos y concejala delegada de Administración Electrónica e Innovación Digital (37075/2020).

- Decreto 2020/5722, de 29 de septiembre, que dispone la modificación de vecinos designados por la Alcaldía en los Consejos del Distrito Sur y Marítimo del Grau (37700/2020).

- Decreto 2020/6466, de 20 de octubre, que dispone la designación de la funcionaria D<sup>a</sup> Sonia Cataluña Rubert, Jefa de Negociado-Adjunta de Sección del





Negociado Administrativo de Control de Actividades e Instrumentos Ambientales, para desempeñar la Secretaría del Consejo Municipal Agrario y de Sostenibilidad Ambiental de Castelló de la Plana y en caso de ausencia, vacante, enfermedad y abstención legal o reglamentaria, se hará cargo de dicha Secretaría, la funcionaria D<sup>a</sup> Laura Collado Matutano, Auxiliar Administrativo del Negociado Administrativo de Control de Actividades e Instrumentos Ambientales.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de 1 de octubre de 2020, relativo a la designación de la Sra. Marinela Mónica Barabás como representante de este Ayuntamiento en la Red Española de Ciudades Inteligentes, RECI SMARTCITY, en sustitución del Sr. David Donate Castiblanque (37756/2020).

La Corporación queda enterada.

**PUNTO 3º. DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE CAMBIOS DE MIEMBROS EN LAS COMISIONES PLENARIAS.**

Por la Secretaria, de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones, se da cuenta del escrito de fecha 17 de septiembre de 2020, presentado por el portavoz del Grupo Municipal Socialista, en el que se comunican los siguientes cambios de miembros en las Comisiones Plenarias:

- a) De las Personas y Desarrollo Económico Sostenible: se incorpora como vocal M.<sup>a</sup> Isabel Granero Moya por José Luis López Ibáñez.
- b) De Sostenibilidad y Ordenación del Territorio:
  - José Luis López Ibáñez.
  - Se incorpora como vocal Pilar Escuder Mollón por M.<sup>a</sup> Isabel Granero Moya.
- c) De Gobierno Interior: se incorpora como vocal Marinela Mónica Barabás.

La Corporación queda enterada de dicho escrito.



**PUNTO 4º. DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DE INCORPORACIÓN DE LA SRA. CONCEJALA MARINELA MÓNICA BARABÁS AL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.**

Por la Secretaría se da cuenta, a los efectos que establece el artículo 27.2 del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones, de 21 de diciembre de 2006, de un escrito, de fecha 5 de octubre de 2020, suscrito por todos los componentes del Grupo Municipal Socialista, en el que se comunica la incorporación de la señora concejala Marinela Mónica Barabás a dicho grupo político.

La Corporación queda enterada de dicho escrito.

**COMISIÓN DE LAS PERSONAS Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

**PUNTO 5º. DESIGNACIÓN DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL POR SUSTITUCIÓN (EXPTE 38695/2020).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Concejal delegado de Educación, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“De conformidad con la Resolución de 26 de septiembre de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el proceso para la constitución de consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los consejos escolares territoriales y municipales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2018, acordó renovar el Consejo Escolar Municipal así como la proclamación de sus miembros.

En el apartado 2 a) del indicado acuerdo plenario se proclamó a doña Marisa Arrufat Calatayud miembro del citado Consejo en representación del profesorado y personal administrativo y de servicios, junto con otros representantes, designándose estos por sus propias organizaciones sindicales o asociaciones.

Posteriormente, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento proclamó como miembro del Consejo Escolar Municipal de Castelló de la Plana, en sustitución de doña Marisa Arrufat Calatayud, a don José Luís Espada Rocher, en representación del profesorado y personal administrativo y de servicios.

En fecha 1 de octubre de 2020, el sindicato STEPV-IV (Sindicat de Treballadors i





Treballadores de l'Ensenyament del País Valencià - Intersindical Valenciana) presenta escrito en el que comunica la designación de don Alejandro López Sanchis, como representante del profesorado y personal administrativo y de servicios por el indicado sindicato en el Consejo Escolar Municipal de Castelló de la Plana, en sustitución de don José Luís Espada Rocher.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto legislativo de 16 de enero de 1989, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunitat Valenciana, así como en los artículos 11.3 y 15.3 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los consejos escolares territoriales y municipales, en los apartados 2 y 3 del artículo 8 y el artículo 9 de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana en desarrollo del citado Decreto 111/1989, en relación con lo establecido en los artículos 123.1.p) y 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el informe emitido por el técnico de Administración general de Educación y la jefa de la Sección de Ciudad Educadora, a proposición del concejal delegado de Educación, informada por la Comisión Plenaria de las Personas y el Desarrollo Económico Sostenible, se acuerda:

1. Cesar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Castelló de la Plana a don José Luís Espada Rocher, con DNI \*\*\*7517\*\*, en representación del profesorado y personal administrativo y de servicios.

2. Proclamar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Castelló de la Plana, en sustitución de la anterior, a don Alejandro López Sanchis, con DNI \*\*\*7447\*\*, en representación del profesorado y personal administrativo y de servicios.

3. Expedir por la alcaldesa el nombramiento mediante el traslado del presente acuerdo a la persona proclamada según el punto 2.

4. Notificar el presente acuerdo al director territorial de Educación de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la



propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 6º. INCLUSIÓN DE LA ASOCIACIÓN SWING I AU EN EL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ. (EXPTE 41772/2020).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Concejala delegada de Cultura, Patrimonio Cultural y Museos, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 22 de enero de 2020 la asociación Swing i Au presenta solicitud para integrarse en el Consejo Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Castelló. A tal efecto, en fecha 23 de enero de 2020, la concejala delegada de Cultura y presidenta del citado Consejo emitió Providencia de Inicio del correspondiente expediente administrativo.

Visto el informe de la secretaria del Consejo Municipal de Cultura, de fecha 24 de enero de 2020, la citada asociación cumple los requisitos del artículo 6 del Reglamento del Consejo Municipal de Cultura.

Según consta en el certificado, de fecha 6 de octubre de 2020, de la secretaria del Consejo Municipal de Cultura, éste, en sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 2020, procedió a su estudio y valoración, con el resultado de aprobar la determinación de la citada asociación para formar parte de este Consejo.

Por todo ello, según lo dispuesto en los artículos 33 al 47 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Castelló y en el artículo 6, párrafos 1.c) y 3 del Reglamento del Consejo Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Castelló, de conformidad con el informe de la secretaria del Consejo Municipal de Cultura, de fecha 6 de octubre de 2020, conformado por la jefa de Sección Ciudad Educadora, a propuesta de la concejala delegada de Cultura, Patrimonio Cultural y Museos, se acuerda:

Estimar la solicitud de la asociación Swing i Au y en consecuencia determinar su inclusión en el Pleno del Consejo Municipal de Cultura.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan





favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

### COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR

**PUNTO 7º. DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE LA TESORERÍA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 RESPECTO AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020 DEL AYUNTAMIENTO, DE LOS PATRONATOS MUNICIPALES DE DEPORTES, TURISMO Y FIESTAS Y DEL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO. (EXPTE. 26518/2020)**

Se da cuenta, en extracto, de cinco informes de la Tesorería, sobre cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Morosidad de las Administraciones Públicas, que establece que los Tesoreros elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esa ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En el correspondiente al 2º trimestre de 2020 del Ayuntamiento, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	4.292	21.305.945,35
Fuera de plazo:	465	3.629.993,12
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 41,23		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2020	Número	Importe
	533	8.219.656,27
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 36,58		



En el correspondiente al 2º trimestre de 2020 del Patronato de Deportes, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	322	483.896,82
Fuera de plazo:	0	0,00
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 23,98		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2020	Número	Importe
	23	23.805,96
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 13,48		

En el correspondiente al 2º trimestre de 2020 del Patronato de Turismo, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas:	66	123.184,64
Fuera de plazo:	12	29.230,95
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 42,04		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2020	Número	Importe
	5	21.406,13
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 25,56		

En el correspondiente al 2º trimestre de 2020 del Patronato de Fiestas, su resumen es el siguiente:





Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	111	120.757,68
Fuera de plazo:	22	29.121,80
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 52,68		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2020	Número	Importe
	38	65.123,58
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 30,81		

En el correspondiente al 2º trimestre de 2020 del Consortio del Pacto Local por el Empleo, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	0	0,00
Fuera de plazo:	0	0,00
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 0,00		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2020	Número	Importe
	0	0,00
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 00,00		

La Corporación queda enterada de los anteriores informes.

**PUNTO 8º. AUTORIZACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD A P. S. K., BOMBERO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, PARA**



**DESEMPEÑAR EN EL CURSO 2020/21 EL PUESTO DE PROFESOR ESPECIALISTA EN EL IES JÉRICA VIVER (EXPT 31038/2020).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Concejala delegada de Recursos Humanos, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que Don P.S.K (\*), Bombero de este Excmo Ayuntamiento grupo C subgrupo C1, mediante registro de entrada en fecha 6 de agosto de 2020, ha solicitado autorización de compatibilidad para prestar a tiempo parcial servicios como profesor especialista para impartir docencia en Ciclo Formativo de grado superior título de formación profesional técnico superior coordinación de emergencias y protección civil sumando un total de siete horas semanales , desarrollado en el IES Jérica Viver en materia de evaluación de riesgos y medidas preventivas cuatro horas semanales y la asignatura supervisión en riesgos tecnológicos y antrópicos tres horas semanales.

En fecha 28 de agosto de 2020 se recepciona en esta Sección escrito suscrito por el Oficial de Bomberos D. A. S. M. (\*) en el cual se manifiesta la conformidad a lo solicitado por el Señor S. (\*) señalándose que su trabajo como docente no deberá interferir con su horario de trabajo en el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento.

Consta en el expediente certificación emitida por la Secretaria de la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Castellón acerca de las retribuciones mensuales a percibir así como certificación emitida por la Directora del IES Jérica Viver relativa al régimen de docencia.

A tenor de la normativa de aplicación, el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece que *“El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local”*.

Asimismo el artículo 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece:

*“1. La presente Ley será de aplicación a:*

*c) El personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes”*.





En el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana el artículo 92 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, dispone.

En relación al cumplimiento de los requisitos exigidos para compatibilizar el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público.

Los artículos 3.1, y 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establecen:

*“3.1: El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5 y 6 y en los que, por razón de interés público, se determinen por el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.*

*Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.*

*En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público.*

*7.1: Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director general, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

*- Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.*



De conformidad con la normativa indicada las remuneraciones de don Pablo Sanz Kock percibidas en el Ayuntamiento son 26828'76 y en la Conselleria de Educación resultan 7940,17 euros siendo un total de 34768,93, las cuales no superan la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 prorrogados años 2019 y 2020, (Ley 6/2018, de 3 de julio,), para el cargo de Director General (52.971,01 €) y la principal incrementada en un cuarenta por cien para los funcionarios del grupo c o personal de nivel equivalente ( 26828,76+10731,50= 37560,26 €).

Por otra parte la Orden de 23 de febrero de 1998 por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros educativos de titularidad pública, contempla la posibilidad de contratar a profesionales que estén desarrollando su actividad en el ámbito laboral, como profesores especialistas.

Finalmente la disposición adicional primera de la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional , en el apartado dos dispone que: "A los efectos previsto en el artículo 3 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, la impartición de la formación, en los distintos ámbitos, tendrá consideración de interés público".

En relación a la competencia para la autorización de la compatibilidad;

- El artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece:

*La autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector publico corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta de la Subsecretaria del Departamento correspondiente, al órgano competente de la Comunidad Autónoma o Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito al puesto principal, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.*

*Dicha autorización requiere además el previo informe favorable del órgano competente de la Comunidad Autónoma o Pleno de la Corporación Local, conforme a la adscripción del segundo puesto. Si los dos puestos correspondieran a la Administración del Estado, emitirá este informe la Subsecretaría del Departamento al que corresponda el segundo puesto.*

*El artículo 6.3 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, establece:*

*Si se trata de compatibilizar puestos en el ámbito de Administraciones Públicas diferentes, el informe habrá de ser emitido, según los casos: por el Ministerio de la*





*Presidencia, oído, según proceda, la Subsecretaría del Departamento correspondiente, el Delegado del Gobierno, el Gobernador civil o el Rector de la Universidad; por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o por el Pleno e la corporación Local.*

o En el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana, el artículo 92.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

o El artículo 123.1. p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación no existe ninguna objeción en autorizar la compatibilidad, y, visto el informe favorable del Técnico de Administración General de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de fecha 6 de octubre de 2020 conformado por la Sra. Jefa de dicha Sección, de conformidad con los artículos 3.1, 7.1 y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades al servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, se acuerda:

Primero.- Autorizar la compatibilidad, por razón de interés público, a Don P. S. K. (\*), Bombero del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de este Excmo. Ayuntamiento, para desempeñar en el curso 2020/21 el puesto de profesor especialista en el IES Jérica Viver.

Segundo.- Este reconocimiento de compatibilidad no supondrá modificación de su jornada de trabajo, estando en cualquier caso condicionada a su estricto cumplimiento y sin que el ejercicio de esta segunda actividad sea excusa al deber de la asistencia al lugar de trabajo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de las mismas .

Tercero.- La presente autorización mantendrá su vigencia en tanto el interesado mantenga idénticas condiciones de trabajo que dan lugar a la presente autorización, debiendo para ello comunicar al inicio de cada curso académico las condiciones de la misma, aunque no cambien.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la



propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 9º. AUTORIZACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD A S. M. G. P., BOMBERO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, PARA DESEMPEÑAR EN EL CURSO 2020/21 EL PUESTO DE PROFESOR ESPECIALISTA EN EL IES JÉRICA VIVER. (EXPTE 33047/2020).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Concejala delegada de Recursos Humanos, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que Don S. M. G. P. (\*), Bombero de este Excmo Ayuntamiento grupo C subgrupo C1, mediante registro de entrada en fecha 6 de agosto de 2020, ha solicitado autorización de compatibilidad para prestar a tiempo parcial servicios como profesor especialista para impartir docencia en Ciclo Formativo , desarrollado en el IES Jérica Viver *“supervisión de la intervención en riesgos producidos por fenómenos naturales”* tres horas semanales de septiembre 2020 a junio 2021 e *intervención operativa en sucesos de origen natural tecnológico y antropicos* siete horas semanales de septiembre 2020 a marzo 2021 .

En fecha 28 de agosto de 2020 se recepciona en esta Sección escrito suscrito por el Oficial de Bomberos D. A. S. M. (\*) en el cual se manifiesta la conformidad a lo solicitado por el Señor G. (\*) señalándose que su trabajo como docente no deberá interferir con su horario de trabajo en el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento.

Consta en el expediente certificación emitida por la Secretaria de la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Castellón acerca de las retribuciones mensuales a percibir así como certificación emitida por la Directora del IES Jérica Viver relativa al régimen de docencia.

En relación a la normativa aplicable, el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece:

*“El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de*





diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local”.

El artículo 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece:

*“1. La presente Ley será de aplicación a:*

*c) El personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes”.*

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana el artículo 92 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, dispone.

En relación al cumplimiento de los requisitos exigidos para compatibilizar el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público;

Los artículos 3.1, y 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establecen:

*“3.1: El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5 y 6 y en los que, por razón de interés público, se determinen por el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.*

*Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.*

*En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público.*



7.1: *Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director general, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

- *Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.*

*De conformidad con la normativa indicada las remuneraciones de don Saül Manuel Gozalbo Pérez percibidas en el Ayuntamiento son 26828'76 y en la Conselleria de Educación resultan 7922'20 euros siendo un total de 34750'96, las cuales no superan la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 prorrogados en los ejercicios 2019 y 2020, (Ley 6/2018, de 3 de julio,) para el cargo de Director General (52.971,01 €) y la principal incrementada en un cuarenta por cien para los funcionarios del grupo c o personal de nivel equivalente ( 34750'96 €+13900'38€= 48651'34€).*

Asimismo, la Orden de 23 de febrero de 1998 por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros educativos de titularidad pública, contempla la posibilidad de contratar a profesionales que estén desarrollando su actividad en el ámbito laboral, como profesores especialistas.

Finalmente la disposición adicional primera de la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional , en el apartado dos dispone que: *"A los efectos previsto en el artículo 3 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, la impartición de la formación, en los distintos ámbitos, tendrá consideración de interés público"*.

En relación a la competencia para la autorización de la compatibilidad;

- El artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece:

*La autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector publico corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta de la Subsecretaria del Departamento correspondiente, al órgano competente de la Comunidad Autónoma o Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito al puesto principal, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.*





*Dicha autorización requiere además el previo informe favorable del órgano competente de la Comunidad Autónoma o Pleno de la Corporación Local, conforme a la adscripción del segundo puesto. Si los dos puestos correspondieran a la Administración del Estado, emitirá este informe la Subsecretaría del Departamento al que corresponda el segundo puesto.*

*El artículo 6.3 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, establece:*

*Si se trata de compatibilizar puestos en el ámbito de Administraciones Públicas diferentes, el informe habrá de ser emitido, según los casos: por el Ministerio de la Presidencia, oído, según proceda, la Subsecretaría del Departamento correspondiente, el Delegado del Gobierno, el Gobernador civil o el Rector de la Universidad; por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o por el Pleno e la corporación Local.*

o En el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana, el artículo 92.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

o El artículo 123.1. p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación no existe ninguna objeción en autorizar la compatibilidad, es por lo que en virtud del artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y visto el informe favorable del Técnico de Administración General de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de fecha 6 de octubre de 2020, conformado por la Sra. Jefa de dicha Sección, de conformidad con los artículos 3.1, 7.1 y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades al servicio de las Administraciones Públicas y 123 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, y a propuesta de la Sra. Concejala delegada de Recursos Humanos, se acuerda:

Primero.- Autorizar la compatibilidad, por razón de interés público, a Don S. M. G. P., Bombero del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de este Excmo. Ayuntamiento, para desempeñar en el curso



2020/21 el puesto de profesor especialista en el IES Jérica Viver.

Segundo.- Este reconocimiento de compatibilidad no supondrá modificación de su jornada de trabajo, estando en cualquier caso condicionada a su estricto cumplimiento y sin que el ejercicio de esta segunda actividad sea excusa al deber de la asistencia al lugar de trabajo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de las mismas .

Tercero.- La presente autorización mantendrá su vigencia en tanto el interesado mantenga idénticas condiciones de trabajo que dan lugar a la presente autorización, debiendo para ello comunicar al inicio de cada curso académico las condiciones de la misma, aunque no cambien.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 10º. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, INTEGRADA POR LA DE LA PROPIA ENTIDAD, LA DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS Y POR LA DEL CONSORCIO DEL PACTO LOCAL POR EL EMPLEO. (EXPTE 9164/2020).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Concejal delegado de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El artículo 208 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que *“las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios”*.

Los Estados y Cuenta anual del Ayuntamiento de Castelló del año 2019 han sido rendidos por la Alcaldesa en fecha 24 de agosto de 2020 y los Estados y Cuentas del Patronato Municipal de Turismo, Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Fiestas y Consorcio del Pacto Local por el Empleo de Castellón de la Plana han sido, asimismo, rendidos y propuestos inicialmente por los órganos competentes de los mismos,





habiéndose remitido para su aprobación dentro de la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelló.

Teniendo en cuenta que se ha confeccionado la Cuenta General del Ayuntamiento del año 2019 de acuerdo con las Reglas 44 y siguientes y en la Tercera Parte "Cuentas Anuales" del Anexo de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden de 20 de septiembre de 2013, constando de las siguientes partes:

1. EL BALANCE.
2. LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL.
3. EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO.
4. EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.
5. EL ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.
6. LA MEMORIA.

Asimismo se ha unido la siguiente documentación complementaria:

- a) Actas de Arqueo de las existencias en Caja a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones bancarias de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria y estados conciliatorios en caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios.
- c) Informes de la Intervención General Municipal de 7 de agosto de 2020 sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en la Liquidación del Presupuesto Consolidado del ejercicio 2019.
- d) Las cuentas de la empresa pública "Reciclados de Residuos de la Plana, SA" (RECIPLASA) por tener participación mayoritaria el Ayuntamiento de Castelló en la misma (53,75% del accionariado) que han sido aprobadas por su Consejo de Administración y Junta General Ordinaria de Accionistas en sesiones de fechas 28 de abril y 2 de junio de 2020, respectivamente e inscritas en el Registro Mercantil con fecha de depósito de 6 de agosto.

Tal como establece el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, así como el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos



y el Consorcio del Pacto Local por el Empleo de Castellón de la Plana ha sido sometida al preceptivo informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Conforme dispone el artículo 212.3 del referido Texto Refundido la Cuenta General, junto con el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2020, ha sido expuesta al público por el plazo de 15 días más 8, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 106 de fecha 3 de septiembre, es decir, del 4 de septiembre al 6 de octubre de 2020 (ambos inclusive), periodo durante el cual los interesados no han presentado reclamaciones ni observaciones, según informe de la Jefa de Sección de Gobierno Abierto en funciones de 7 de octubre que se incorpora al expediente administrativo.

Visto el informe del Director del órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de fecha 21 de agosto de 2020 como titular de la Contabilidad Municipal, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelló correspondiente al ejercicio 2019 que está integrada por:

- La de la propia entidad local (el Ayuntamiento de Castelló).
- La de los Organismos Autónomos de los Patronatos Municipales de Deportes, Turismo y Fiestas.
- La del “Consorcio del Pacto Local por el Empleo de Castellón de la Plana”.

SEGUNDO. Comunicar la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelló del año 2019 a la “Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana” según establece el artículo 223.4 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, remitiendo la misma, en soporte informático y procedimiento telemático, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de la Sindicatura de Comptes y en la forma y alcance que se establecen en la Instrucción de 14 de diciembre de 2015 del Consell de dicho organismo que regula la rendición telemática y su formato que ha sido modificada por acuerdos de 4 de junio de 2018 y 29 de enero de 2020 y una vez aprobada dicha Cuenta por el Pleno del Ayuntamiento de Castelló en los términos y plazos indicados en los escritos de la Sindicatura de 30 de mayo, 4 de julio de 2018 y 19 de junio de 2020.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.





**PUNTOS 11º Y 12º. APROBACIÓN DE LAS RELACIONES DE OBLIGACIONES 18REC/2020 (EJERCICIOS ANTERIORES) Y 19REC/2020 (EJERCICIOS ANTERIORES) (EXPTES 41523/2020 Y 41524/2020).**

En este momento la Presidencia indica que se va a proceder a la lectura y debate conjuntos de los puntos undécimo y duodécimo del orden del día, aunque la votación será individualizada para cada uno, a la vista de lo cual por Secretaría se procede a la lectura, en extracto, de dos propuestas del Concejal delegado de Hacienda, informadas favorablemente por la Comisión en las que, a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**PUNTO 11º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES 18REC/2020 (EJERCICIOS ANTERIORES). (EXPTE 41523/2020).**

“Visto el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos formado por la relación de obligaciones número 18 REC/2020 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 apartados 4 y 5 de Ejecución del Presupuesto General, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del Negociado de Facturación los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe



desfavorable del Negociado de Facturación y la fiscalización previa limitada con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas de 15 y 16 de octubre de 2020, respectivamente, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

Primero. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

Segundo. Aprobar la relación de obligaciones número 18 REC/2020 (ejercicios anteriores) de fecha 15 de octubre de 2020 que está formada por 4 páginas y asciende a un total de 305.696,06 euros, la cual empieza por "OMNIA MOTOR SA" por la cantidad de 5,95 y termina con "CDAD PROP BARRACHINA Nº 100" por el importe de 150,00 euros."

PUNTO 12º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES 19REC/2020 (EJERCICIOS ANTERIORES). (EXPTE 41524/2020).

"Visto el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos formado por la relación de obligaciones número 19 REC/2020 (ejercicio 2020) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 apartados 4 y 5 de Ejecución del Presupuesto General, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del Negociado de Facturación los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del Negociado de Facturación y la fiscalización previa limitada con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas de 13 y 15 de octubre de 2020, respectivamente, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las





Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

Primero. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

Segundo. Aprobar la relación de obligaciones número 19 REC/2020 (ejercicio 2020) de fecha 13 de octubre de 2020 que está formada por 7 páginas y asciende a un total de 1.246.807,79 euros, la cual empieza por "CESPA GESTION DE RESIDUOS SA" por la cantidad de 989,55 euros y termina con "ARMERIA RAUL SL" por el importe de 2.081,38 euros."

Tras la lectura de las propuestas, abierto el debate, en primer turno intervienen los señores Juan Carlos Redondo Gamero, por el Grupo Popular y el señor José Luis López Ibáñez, por el Equipo de Gobierno.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto: 0:17:15)**

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de cada uno de los puntos.

En primer lugar, se procede a la votación del punto undécimo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribes y señora Ruiz y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo y Ventura.

Por consiguiente, por quince votos a favor y diez abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la relación de obligaciones 18REC/2020 (ejercicios anteriores).

A continuación se procede a la votación del punto duodécimo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribes y señora Ruiz y se abstienen de votar las señoras



Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo y Ventura.

Por consiguiente, por quince votos a favor y diez abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la relación de obligaciones 19REC/2020 (ejercicio 2020).

Finalmente, como explicación de voto, intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el Grupo Vox Castellón de la Plana y el señor Esteban Ventura Martí por el Grupo Ciudadanos.

**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 0:28:58).**

**PUNTO 13º. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA DEL EJERCICIO 2020 (EXPTE 40720/2020).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de l Concejal delegado de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto la Nota de Régimen Interior de la Concejala Delegada de Empleo de fecha 15 de octubre de 2020, en el que se comunica que *“habiendo apreciado error en el destinatario de la subvención nominativa para el desarrollo del proyecto “BETACOOOP, Cooperativa de Emprendedores de la ciudad de Castelló, prevista en el Presupuesto General para el ejercicio de 2020 aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2020, se solicita se proceda a modificar la entidad destinataria de la subvención y en lugar de ser la Federación Valenciana de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (FEVECTA) con CIF número (\*), que la destinataria de la subvención sea la Cooperativa de Trabajo Asociado Betaemprendedores, Coop. V. con CIF número (+)”*.

Por tanto, procede modificar el Anexo de Subvenciones Nominativas que forma parte del Presupuesto del Ayuntamiento de Castelló de la Plana del ejercicio 2020, al existir un error en la identificación del beneficiario de la subvención nominativa anteriormente citada y considerando lo dispuesto en la Base 27.4 de las de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2020 que establece que *“Requerirá expresamente acuerdo plenario la modificación que afecte a cualquiera de los restantes requisitos relacionados en el artículo 65.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, es decir, cuando se*





modifique el objeto o el beneficiario de la subvención” y visto el informe favorable del “órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad” de 16 de octubre se acuerda:

Aprobar la modificación del “Anexo de Subvenciones Nominativas”, modificando el beneficiario de la subvención nominativa en la forma que seguidamente se expresa:

#### DOCUMENTO ACTUAL:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AREA GESTORA	BENEFICIARIO	OBJETIVO ESTRATEGICO	FINALIDAD	OBJETO	IMPACTO DE GENERO (I/D) (1) PMIA (2)	IMPORTE	FUENTE FINANCIACIÓN
4.24100,48903	Agencia Desarrollo Local	Fed.Val.empres a cooperativas de trabajo asociado (FEVECTA)	F	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Atr.25.2e)	Convenio para formato de la Economía Social y cooperativismo (Proyecto BETACOOOP)	I	10,000,00	R.O.

#### DOCUMENTO DEFINITIVO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AREA GESTORA	BENEFICIARIO	OBJETIVO ESTRATEGICO	FINALIDAD	OBJETO	IMPACTO DE GENERO (I/D) (1) PMIA (2)	IMPORTE	FUENTE FINANCIACIÓN
4.24100,48903	Agencia Desarrollo Local	Cooperativa de Trabajo Asociado BetaemprendoresCoop.V.	F	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Atr.25.2e)	Convenio para formato de la Economía Social y cooperativismo (Proyecto BETACOOOP)	I	10,000,00	R.O.

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTOS 14º, 15º Y 16º. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL**



**IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE; POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA, CON DETERMINADOS APROVECHAMIENTOS; POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA TRAMITACIÓN O AUTORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL Y CON LA APERTURA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LA CELEBRACIÓN DE MERCADOS EXTRAORDINARIOS, PARA EL AÑO 2021 (EXPTES 38616/2020, 36743/2020 Y 36740/2020).**

En este momento la Presidencia indica que se va a proceder a la lectura y debate conjuntos de los puntos decimocuarto, decimoquinto y decimosexto del orden del día, aunque la votación será individualizada para cada uno de ellos, a la vista de lo cual por Secretaría se procede a la lectura, en extracto, de tres propuestas del Concejal delegado de Hacienda, informadas favorablemente por la Comisión en las que, a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PUNTO 14º. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2021.(EXPTE 38616/2020).

“A la vista de la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de octubre de 2020, relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el año 2021 y

Visto el Dictamen favorable del Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castelló de la Plana de fecha 19 de octubre de 2020, y la fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, el informe favorable de la Secretaría General de la Administración Municipal y el Acuerdo favorable de aprobación del Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal adoptado por la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y g) del número 1 y número 2 del artículo 123 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,





aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; con el informe previo de la Comisión plenaria Permanente de Gobierno Interior y especial de Cuentas:

#### ACUERDA

PRIMERA.- Modificar el Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 3.- Al amparo de lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto.

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles son los siguientes:

a) Bienes Inmuebles Urbanos:

- Tipo general: 0,69%.

Clave / Uso.	Umbral del Valor Catastral a partir del cual se aplicará el tipo de gravamen diferenciado
A / Almacén estacionamiento	15.000.-€
C / Comercial	320.000.-€
E / Cultural	2.040.000.-€
G / Ocio y Hostelería	230.000.-€
I / Industrial	490.000.-€
K / Deportivo	2.200.000.-€
M / Obras, urbanización, jardinería	620.000.-€
O / Oficinas	310.000.-€
P / Edificio Singular	13.200.000.-€
R / Religiosos	19.650.000.-€
T / Espectáculos	1.250.000.-€
Y / Sanidad Beneficencia	1.500.000.-€

b) Bienes Inmuebles Rústicos: **0,60%**

c) Bienes Inmuebles de características especiales:



Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.	1,3%.
Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego	0,95%
Las autopistas, carreteras y túneles de peaje	1,3%.
Los aeropuertos y puertos comerciales.	1%

SEGUNDA.- Añadir el Artículo 3 bis que quedará redactado como sigue:

“Artículo 3 bis.-

*Se aplicará un recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto a aquellas viviendas que se encuentren desocupadas con carácter permanente.*

*Este recargo se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente a los sujetos pasivos del impuesto que, siendo titulares de más de diez viviendas desocupadas en el término municipal de Castelló de la Plana, reúnan los requisitos previstos en el artículo 16.1 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana.*

*Se entenderá por viviendas desocupadas con carácter permanente aquellas así declaradas por la Generalitat Valenciana conforme a lo establecido por la Ley 2/2017, de 3 de febrero, y que consten inscritas como tales en su registro de viviendas desocupadas.*

*La declaración municipal como vivienda desocupada con carácter permanente se iniciará de oficio, atendiéndose, a estos efectos a los medios de prueba e indicios de desocupación, a fecha 31 de diciembre, establecidos en el artículo 15 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, procediéndose, previa audiencia del sujeto pasivo, a su resolución.”*

TERCERA: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con vigencia a partir del día 1 de enero de 2021, y que continúe en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

CUARTA: Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días, en el “Tablón de Anuncios” de este Excmo. Ayuntamiento, y el expediente de la citada modificación de la Ordenanza Fiscal, por idéntico plazo, en la Administración Tributaria Local del mismo, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de cuyo plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de





5 de marzo, podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17.1 del mismo Texto Refundido; y

QUINTA: Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de conformidad con lo que establece el artículo 17.3 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicar, en este caso, en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo, entrando en vigor, una vez efectuada la citada publicación, el 1 de enero de 2021.”

PUNTO 15º. APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE. (EXPTE 36743/2020).

“A la vista de la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de 7 de octubre de 2020, relativa a la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, con determinados aprovechamientos.

Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios relacionados con la tramitación o autorización de instrumentos de intervención ambiental y con la apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la celebración de Mercados Extraordinarios.



Vistos los informes emitidos por la Administración Tributaria Local; el Dictamen favorable del Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana; la fiscalización favorable de la Intervención General Municipal; el informe favorable de la Secretaría General de la Administración Municipal; y el acuerdo de aprobación del Proyecto de modificación de las citadas Ordenanzas Fiscales adoptado por la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y g) del número 1 y número 2 del artículo 123 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; con el informe previo de la Comisión del Pleno de Gobierno Interior:

#### ACUERDA

PRIMERO. Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, con determinados aprovechamientos, mediante la incorporación de la siguiente Disposición Transitoria:

“1. Al objeto de paliar en la medida de lo posible los efectos económicos producidos por el COVID 19, y con carácter excepcional, desde la entrada en vigor de esta modificación y hasta el 30 de junio de 2021, ambos inclusive, quedará en suspenso la aplicación de los epígrafes 2.1; 2.6; 2.7, 2.13 y 3.1 de esta Ordenanza.

2. A partir del 1 de julio de 2021 los epígrafes anteriores serán de nuevo exigibles en los mismos términos señalados en la Ordenanza”.

SEGUNDO. Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios relacionados con la tramitación o autorización de instrumentos de intervención ambiental y con la apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, mediante la incorporación de la siguiente Disposición Transitoria:

“1. Al objeto de paliar en la medida de lo posible los efectos económicos producidos por el COVID 19, y con carácter excepcional, desde la entrada en vigor de esta modificación y hasta el 30 de junio de 2021, ambos inclusive, quedará en suspenso la aplicación de los epígrafes contenidos en esta Ordenanza, a excepción del epígrafe 2.4 (salvo las que se exijan por modificaciones no sustanciales).

2. A partir del 1 de julio de 2021 todos los epígrafes serán de nuevo exigibles en los mismos términos señalados en esta Ordenanza”.

TERCERO. Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización





privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la celebración de Mercados Extraordinarios, mediante la incorporación de la siguiente Disposición Transitoria:

“1. Al objeto de paliar en la medida de lo posible los efectos económicos producidos por el COVID 19, y con carácter excepcional, desde la entrada en vigor de esta modificación y hasta el 30 de junio de 2021, ambos inclusive, quedará en suspenso la aplicación de esta Ordenanza.

2. A partir del 1 de julio de 2021 las tasas y sus tarifas serán de nuevo exigibles en los mismos términos señalados en esta Ordenanza”.

CUARTO. Aprobar provisionalmente la modificación de las anteriores Ordenanzas Fiscales, con vigencia a partir del día 1 de enero de 2021 y tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La modificación quedará sin efecto a partir del 1 de julio de 2021, día en que las Ordenanzas se volverán a aplicar en los términos actuales.

QUINTO. Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días, en el “Tablón de Anuncios” de este Excmo. Ayuntamiento, y el expediente de la citada modificación de las Ordenanzas Fiscales, por idéntico plazo, en la Administración Tributaria Local del mismo, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de cuyo plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17.1 del mismo Texto Refundido; y

SEXTO. Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de conformidad con lo que establece el artículo 17.3 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicar, en este caso, en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas Fiscales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo, entrando en vigor el día 1 de enero de 2021 y una vez que sea efectuada la citada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”



PUNTO 16º. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA, CON DETERMINADOS APROVECHAMIENTOS; POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA TRAMITACIÓN O AUTORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL Y CON LA APERTURA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LA CELEBRACIÓN DE MERCADOS EXTRAORDINARIOS (EXPTE 36740/2020).

“A la vista de la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de 7 de octubre de 2020, relativa a la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, con determinados aprovechamientos.

Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios relacionados con la tramitación o autorización de instrumentos de intervención ambiental y con la apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la celebración de Mercados Extraordinarios.

Vistos los informes emitidos por la Administración Tributaria Local; el Dictamen favorable del Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana; la fiscalización favorable de la Intervención General Municipal; el informe favorable de la Secretaría General de la Administración Municipal; y el acuerdo de aprobación del Proyecto de modificación de las citadas Ordenanzas Fiscales adoptado por la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y g) del número 1 y número 2 del artículo 123 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; con el informe previo de la Comisión del Pleno de Gobierno Interior:

ACUERDA





Primero. Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, con determinados aprovechamientos, mediante la incorporación de la siguiente Disposición Transitoria:

“1. Al objeto de paliar en la medida de lo posible los efectos económicos producidos por el COVID 19, y con carácter excepcional, desde la entrada en vigor de esta modificación y hasta el 30 de junio de 2021, ambos inclusive, quedará en suspenso la aplicación de los epígrafes 2.1; 2.6; 2.7, 2.13 y 3.1 de esta Ordenanza.

2. A partir del 1 de julio de 2021 los epígrafes anteriores serán de nuevo exigibles en los mismos términos señalados en la Ordenanza”.

Segundo. Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios relacionados con la tramitación o autorización de instrumentos de intervención ambiental y con la apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, mediante la incorporación de la siguiente Disposición Transitoria:

“1. Al objeto de paliar en la medida de lo posible los efectos económicos producidos por el COVID 19, y con carácter excepcional, desde la entrada en vigor de esta modificación y hasta el 30 de junio de 2021, ambos inclusive, quedará en suspenso la aplicación de los epígrafes contenidos en esta Ordenanza, a excepción del epígrafe 2.4 (salvo las que se exijan por modificaciones no sustanciales).

2. A partir del 1 de julio de 2021 todos los epígrafes serán de nuevo exigibles en los mismos términos señalados en esta Ordenanza”.

Tercero. Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la celebración de Mercados Extraordinarios, mediante la incorporación de la siguiente Disposición Transitoria:

“1. Al objeto de paliar en la medida de lo posible los efectos económicos producidos por el COVID 19, y con carácter excepcional, desde la entrada en vigor de esta modificación y hasta el 30 de junio de 2021, ambos inclusive, quedará en suspenso la aplicación de esta Ordenanza.

2. A partir del 1 de julio de 2021 las tasas y sus tarifas serán de



nuevo exigibles en los mismos términos señalados en esta Ordenanza”.

Cuarto. Aprobar provisionalmente la modificación de las anteriores Ordenanzas Fiscales, con vigencia a partir del día 1 de enero de 2021 y tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La modificación quedará sin efecto a partir del 1 de julio de 2021, día en que las Ordenanzas se volverán a aplicar en los términos actuales.

Quinto. Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días, en el “Tablón de Anuncios” de este Excmo. Ayuntamiento, y el expediente de la citada modificación de las Ordenanzas Fiscales, por idéntico plazo, en la Administración Tributaria Local del mismo, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de cuyo plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17.1 del mismo Texto Refundido; y

Sexto. Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de conformidad con lo que establece el artículo 17.3 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicar, en este caso, en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas Fiscales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo, entrando en vigor el día 1 de enero de 2021 y una vez que sea efectuada la citada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Tras la lectura de las propuestas, abierto el debate en primer turno, intervienen los señores Fernando Navarro Cueva, por el Grupo Podem-EU, Ignasi Garcia Felip, por el Grupo Compromís, Alejandro Marín-Buck Gómez, por el Grupo Ciudadanos, Juan Carlos Redondo Gamero, por el Grupo Popular y David Donate Castiblanque, por el Grupo Socialista.

En segundo turno intervienen los señores Navarro, García, Marín-Buck, Redondo y Donate.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 0:40:23).**

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de cada uno de los tres puntos.





En primer lugar, se procede a la votación del punto décimocuarto. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés y señora Ruiz; en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo y se abstienen de votar los señores Marín-Buck y Ventura.

Por consiguiente, por quince votos a favor, ocho en contra y dos abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el año 2021.

A continuación se procede a la votación del punto décimoquinto. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señores Marín-Buck y Ventura y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecisiete votos a favor y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, con determinados aprovechamientos.

Seguidamente se procede a la votación del punto décimosexto. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, con determinados aprovechamientos; por prestación de servicios relacionados con la tramitación o autorización de instrumentos de intervención ambiental y con la apertura de



espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la celebración de mercados extraordinarios.

Finalmente, como explicación de voto, interviene el señor Luciano Ferrer Pons, por el Grupo Vox Castellón de la Plana.

**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 1:30:29).**

**PUNTO 17º. REQUERIMIENTO, ANULACIÓN O REVOCACIÓN DEL DECRETO 112/20202, DE 4 DE SEPTIEMBRE, DEL CONSELL, DE APROBACIÓN DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE CASTELLÓN POR LA FORMA EXCLUSIVA EN VALENCIANO "CASTELLÓ". (EXPTE: 40437/2020)**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Alcaldesa, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 21 de junio y 29 de noviembre de 2018 el Ayuntamiento Pleno aprobó el cambio de denominación oficial de este municipio a su forma exclusivamente en valenciano “Castelló de la Plana”, motivado por razones y fundamentos históricos y lingüísticos, señalándose, entre otros, que así se recupera como elemento principal del topónimo el nombre tradicional de Castelló, y por otro se cubre la necesidad de distinguirlo, con un determinativo adecuado, de otras poblaciones con el mismo nombre (Castelló de la Plana, Castelló de Rugat)

Mediante Decreto 40/2019, de 22 de marzo, del Consell, se aprobó el cambio de denominación del municipio de Castelló de la Plana/Castellón de la Plana por la forma exclusiva en valenciano Castelló de la Plana.

En virtud del Decreto 112/2020, de 4 de septiembre, del Consell, se ha aprobado el cambio de denominación del municipio de Villanueva de Castellón por la forma exclusiva en valenciano “Castelló”, publicado en el DOGV n.º 8900, de 8 de septiembre de 2020.

El procedimiento y criterios para llevar a efecto la alteración de los municipios viene previsto en el Decreto 69/2017 de 2 de junio, del Consell, de regulación de los criterios y procedimiento para el cambio de denominación de los municipios y otras entidades locales, estableciendo, entre otros, que la nueva denominación se adecuará a su tradición histórica y lingüística, así como la imposibilidad de autorizar el cambio del nombre del municipio cuando el propuesto sea idéntico a otro existente o pueda producir confusiones en





la identificación de las administraciones públicas( art. 4.5).

Históricamente, en topónimos con una designación compuesta, la primera parte suele ser la que corresponde al nombre popular, mientras que la segunda suele quedar como un complemento omisible que se explicita en los ámbitos oficiales y cuando hay que diferenciar la población de otras del mismo nombre. En el presente caso, resulta claro y palmario, a tenor de los acuerdos plenarios del Ayuntamiento de Villanueva de Castellón obrantes en el expediente, que la denominación propuesta y, después, autorizada por el Consell, no responde a su tradición histórica y lingüística (Villanueva de Castellón/Vilanova de Castelló/Castelló de la Ribera) sino a un supuesto consenso que les permita zanjar la histórica polémica político-vecinal en la denominación del municipio.

Por otra parte, la nueva denominación “Castelló” está produciendo y producirá confusiones en la identificación de dicho municipio con el de Castelló de la Plana, conocido en las distintas Administraciones Públicas, y sobre todo, en la Generalitat Valenciana como “Castelló”, “Ajuntament de Castelló”. Asimismo, indicar que el dominio del Ayuntamiento de Castelló de la Plana es “www.castello.es”, por lo que si se introduce el término “Castelló” en un buscador de internet aparece en primer lugar la web de este Ayuntamiento y a continuación, innumerables referencias a esta ciudad, capital de la provincia de Castelló.

En definitiva, dadas las consecuencias negativas que pueden producirse para esta Administración y resultando que el Decreto 112/2020, de 4 de septiembre, incumple la normativa vigente al respecto, se interesa la revocación del mismo.

Por todo ello y visto el informe de la Titular de la Asesoría Jurídica, al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y art. 123 1.e) y m) de la Ley 771985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero.-Requerir al Consell de la Generalitat Valenciana para que revoque el Decreto 112/2020, de 4 de septiembre, por vulnerar lo dispuesto en el art. 4.5 del Decreto 69/2017, de 2 de junio, de regulación de los criterios y procedimiento para el cambio de denominación de los municipios y otras



entidades locales de la Comunitat Valenciana, al producir, la nueva denominación del municipio de Villanueva de Castellón, confusiones en la identificación con la de Castelló de la Plana.

Segundo.- Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Amparo Marco Gual, para que, en nombre y representación del Ajuntament de Castelló de la Plana, suscriba el requerimiento formulado ante el Consell de la Generalitat Valenciana.

Tercero.-Interponer por parte de la Asesoría Jurídica municipal el recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa o presunta del Consell de la Generalitat Valenciana en caso de desestimar el presente requerimiento, así como los sucesivos que correspondan, autorizando expresamente para ello a los Letrados de la Asesoría Jurídica Municipal, Mercedes Torán Monferrer, Miguel de los Santos Arrufat Pujol y Gabriel Eixea Agustí.”

Tras la lectura de la propuesta, abierto el debate en primer turno, intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el Grupo Vox Castellón de la Plana, Francesc Mezquita Patuel, por el Grupo Compromís, Alejandro Marín-Buck Gómez, por el Grupo Ciudadanos, Ignasi García Felip, Alcaldesa, Vicent Sales Mateu, por el Grupo Popular y Omar Braina Bou, por el Grupo Socialista.

En segundo turno intervienen los señores Ferrer, Mezquita, Alcaldesa, Marín-Buck, Sales y Braina.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 1:34:09).**

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de este punto. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, señor Braina, señora Carrasco, señor Donate, señoras Escuder, España y Fabregat, señor Ferrer, señora Granero, señores Guillamón, López y Marín-Buck, señora Puerta, señor Redondo, señora Ribera y señores Ribes, Sales, Toledo y Ventura; en contra el señor García, la señora Ruiz y el señor Mezquita y se abstienen de votar el señor Navarro y la señora Garrido.

Por consiguiente, por veinte votos a favor, tres en contra y dos abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre requerimiento, anulación o revocación del Decreto 112/2020, de 4 de septiembre, del Consell, de aprobación del cambio de denominación del municipio de Villanueva de Castellón por la forma exclusiva en valenciano "Castelló".





Llegado este momento, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, la señora Alcaldesa indica que interrumpe la sesión para hacer un receso.

Siendo las catorce horas se reanuda la sesión para continuar con el desarrollo de la misma.

## **INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL**

### **PUNTO 18º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

En este momento, la Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los ocho puntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veinticinco señores y señoras Concejales asistentes en ese momento votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos a efectos de tratarlos en esta sesión.

### **PUNTO 18º.1. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CASTELLÓN DE LA PLANA, MEDIDAS URGENTES PARA REVITALIZAR EL COMERCIO TRADICIONAL Y ESPECIALIZADO, ASÍ COMO LA HOSTELERÍA EN LA CIUDAD DE CASTELLÓN.**

La moción del Grupo Municipal Vox Castellón de la Plana, propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La crisis sanitaria del COVID-19 ha dado paso a una crisis económica sin precedentes que está afectando de manera especial a la supervivencia de los pequeños comercios.

Después de 3 meses de estado de alarma y otros 3 de la llamada nueva normalidad, con la consiguiente caída del consumo muchos establecimientos no han podido levantar el cierre. Se calcula que cerca del 20% de los locales están en situación muy complicada. Se prevé que sólo el 30% de los bares y restaurantes vuelva a abrir y parece confirmarse el cierre de un 15% del textil, tras una caída de las ventas del 40% respecto al año pasado.

El comercio de proximidad venía arrastrando una serie de problemas estructurales (atomización, baja cultura empresarial, aumento de la competencia, capacidad financiera reducida, dificultad de adaptación a los cambios sociales y tecnológicos) que en este momento se ven agravados por



otros de carácter coyuntural (reducción drástica de la actividad, incremento de los niveles de prevención sanitaria, cambios sociales y en los procesos de compra, reducción de la capacidad de gasto) derivados de la situación extraordinaria que se está viviendo y que hacen que todo el sector presente un horizonte, a corto plazo, muy preocupante, a la hora de mantener la actividad de los negocios y su propia continuidad.

Después del parón resulta necesario reactivar la actividad comercial para devolver la normalidad a la vida de la ciudad, que nuevamente se ve afectada también en los barrios, porque el pequeño comercio, el especializado, el tradicional, es fundamental y esencial para los castellanenses. Sin ellos, la ciudad se muere y prueba de ello es la imagen fantasmagórica de muchas calles y barrios de Castellón con los cierres echados.

Ese comercio conforma el tejido que da vida a las calles de Castellón, que genera intercambios comerciales, sociales y culturales, que genera empleo, que favorece la integración de personas de cualquier condición y mantiene vivo el carácter de un barrio.

Ha llegado el momento de que el Ayuntamiento de Castellón se interese de verdad por un sector que estando ahí hemos tenido olvidado.

Bienvenidos sean todos los apoyos a otras actividades como la cultura y las artes escénicas pero el tejido comercial y la hostelería son vitales para la ciudad de Castellón y los castellanenses.

Evidentemente la mayoría de las medidas de reactivación son de competencia estatal, pero hay que provocar acciones. al igual que en otros países europeos como Países Bajos y Alemania, tales como actuación en impuestos, limitación de las cargas sociales o del tipo de interés de morosidad, o las subvenciones directas.

En esta situación las medidas tienen que ser ejecutadas de manera inmediata porque cualquier retraso supone un avance del Castellón cerrado.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX solicita al Pleno del Ayuntamiento de Castellón que inste a los órganos competentes a tomar un conjunto de medidas urgentes de apoyo a los pequeños negocios que hacen grandes nuestra ciudad

#### ACUERDO:

Instar a los órganos competentes a tomar las siguientes medidas urgentes:

1. Modificación urgente de las ZAS (Zonas de Protección Acústica Saturada) para que se flexibilicen en situaciones extraordinarias como la actual.
2. Continuar con el Proyecto de Digitalización de las PYMES del comercio y la hostelería y los Mercados, de manera que la omnicanalidad o posibilidad de comunicación





por múltiples canales de contacto con los consumidores en forma coordinada, sea una realidad.

3. Aplicar beneficios fiscales al pequeño comerciante, con exenciones en las tasas y/o impuestos municipales, pago parcial o total efectivo de la cuota de autónomos y convocatoria de subvenciones para las PYMES a través de los Fondos Europeos, que permitan al comercio tradicional salir adelante.

Establecimiento de una línea de subvenciones dirigidas al Comercio y a la Hostelería.

4. Apertura de la Oficina de Atención al Comerciante, con una persona que esté en contacto permanente con el tejido comercial y empresarial, creando mapas comerciales, registro de actividades comerciales, fomentando las bolsas de ofertas y demanda de locales y con capacidad para la mediación y el arbitraje para que los comerciantes y hosteleros puedan resolver las situaciones extraordinarias creadas por la crisis COVID 19 con los arrendadores de los locales.

5. Apostar por la formación de calidad del comerciante con la creación de una Escuela Municipal de Comercio que permita firmar convenios de colaboración con Universidades, Escuelas de Negocios y Consultores especializados en los distintos sectores.

6. Dinamización comercial para que el pequeño comercio pueda competir con éxito con la oferta comercial de las grandes superficies

7. Agilizar de manera inmediata la Comisión de Trabajo que revise las Ordenanzas Municipales que afectan a la actividad comercial de Castellón, que suponen una traba y que se derogue, modifique o cree otra nueva que se adapte a la realidad de hoy.

Acciones de reconocimiento del Ayuntamiento de Castellón de la Plana a los hosteleros y comerciantes castellonenses:

- Reunión de la Alcaldesa, Tenientes de Alcalde de cada distrito y los Portavoces de los Grupos Políticos con todas las Asociaciones de Comercio y Hostelería de Castellón
- Campañas de publicidad periódicas en los elementos de mobiliario urbano y alumbrado público.



- Iluminación de más calles en la campaña de Navidad llevándola a las zonas comerciales de los barrios.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate en primer turno, intervienen el señor Luciano Ferrer Pons, por el Grupo Vox Castellón de la Plana, la señora María España Novoa, por el Grupo Popular y el señor David Donate Castiblanque, por el Equipo de Gobierno.

En segundo turno intervienen el señor Ferrer y el señor Donate.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 2:23:17).**

Celebrada la votación, resulta que votan a favor las señoras Carrasco, España y Fabregat, y los señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo y Ventura y votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés y señora Ruiz.

Por consiguiente, por diez votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción del Grupo Municipal Vox Castellón de la Plana, transcrita en este apartado.

Seguidamente como explicación de voto interviene el señor Esteban Ventura Martí, por el Grupo Ciudadanos.

**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 2:47:20).**

**PUNTO 18º.2. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA EQUIPARAR LAS AYUDAS DE FORMA EQUITATIVA A TODOS LOS CENTROS DE ASOCIACIONES DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS (41455/2020).**

Se da lectura en extracto de la siguiente moción del Grupo Municipal Ciudadanos, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Las asociaciones de jubilados y pensionistas, gozan en su mayoría de un centro físico que les permite un envejecimiento activo, saludable y digno.

Es de sobra conocido a nivel científico y sociológico el beneficio que aporta este tipo de centros para las personas mayores en general, más aún si cabe en las ciudades, donde la despersonalización, la soledad, las barreras físicas, el entorno digital y el ritmo





frenético de la sociedad actual, desplaza de forma directa e indirecta al cada vez, más numeroso colectivo de gente mayor que se aglutina en las grandes urbes.

Gracias a estos centros que reúnen a numerosos vecinos de la zona, y a las diferentes y variadas actividades que se desarrollan en estas instalaciones, desde gimnasia pasiva y psicomotricidad, al baile, el teatro, juegos deportivos e intelectuales, se consigue que el deterioro físico, psíquico y cognitivo de nuestros mayores sea mucho menor. Lo que revierte en una menor necesidad de recursos sociosanitarios estatales y autonómicos para estas personas, y por lo tanto en una mayor independencia y salud vital.

El estado de alarma producido por la pandemia de la COVID-19 que implicó un confinamiento absoluto para este colectivo, ha demostrado que la clausura temporal de estos centros supuso un deterioro físico e intelectual, además de efectos psicológicos importantes para unas personas ya de por sí vulnerables por la edad y las pluripatologías que presentan, agravando la morbimortalidad entre ellos.

Actualmente Castelló de la Plana goza de una treintena de asociaciones de jubilados y pensionistas, en su mayoría con un centro físico de referencia donde desarrollan toda su actividad. La mayoría de estos centros subsiste gracias a una cuota de socio, y por el pago de actividades habituales que organizan, como pueden ser clases de gimnasia, baile, etc; además de otros servicios como peluquería, podología, o el bar entre otros. Aún así, actualmente, en muchos casos presentan dificultades económicas que les permita continuar con sus actividades habituales, ya que la situación de crisis económica, el miedo al contagio, o simplemente el cierre del centro ha mermado en gran medida sus fuentes de ingresos. Desde hace años estas asociaciones gozan de ayudas directas e indirectas desde el Ayuntamiento, en forma de cesión de espacios municipales, o de pago de alquileres de espacios privados, así como el pago de facturas corrientes como la eléctrica o del agua, lo que les ha permitido resistir a situaciones como las actuales.

No existen dos centros de gente mayor iguales, cada uno de ellos se organiza de forma independiente, según su espacio y actividades a desarrollar, y como consecuencia cuenta con mayor o menor número de socios, lo que hace muy complicado la comparación entre ellos. Sin querer



entrar en profundidad en comparar número de socios, ratios por actividad, licencias, permisos, y un sinfín de parámetros que se podría evaluar, hemos detectado que existen grandes diferencias en las ayudas percibidas entre ellos, y que no se justifican en base a ninguno de estos criterios mencionados.

Estas ayudas actualmente no son equitativas para todos los centros, detectando incluso grandes agravios entre ellos. Muchos de ellos gozan de ayudas en alquiler que cubren el 100% de la cuota o tienen una cesión de un espacio municipal libre de pago, además del pago de facturas de luz y agua, y en cambio otros tan solo reciben la ayuda del pago de la factura de la luz, lo que hoy por hoy les hace más vulnerables a la desaparición por la falta de ingresos.

Además, como ya hemos mencionado anteriormente, estos centros son lugares de encuentro de un colectivo vulnerable y de alto riesgo al contagio por el virus SARS-CoV-2, por lo que deberían recibir gratuitamente material sanitario e higiénico de forma periódica desde las administraciones, o en su defecto, ayudas como se hace con otros colectivos, para financiar la adquisición de dicho material y contribuir así a evitar contagios por la COVID-19. Este material se ha convertido, para este grupo de población, más que de primera necesidad, de primeros auxilios.

Por todo esto, ante el principio de justicia y equidad que rige nuestra constitución, consideramos que sin perjuicio de los centros que ya gozan de unas ayudas importantes para su subsistencia, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón, que inste al órgano competente, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Equiparar todas las ayudas a todos los centros de jubilados y pensionistas de Castelló de la Plana de forma justa y equitativa.

2.- Solicitar que las ayudas actualmente percibidas por algunos centros no sean mermadas por la equiparación de los centros hasta ahora menos favorecidos.

3.- Solicitar que el Pleno del Ayuntamiento ratifique la labor de estos centros como necesarios e imprescindibles para el envejecimiento activo de nuestra gente mayor, contando con todo el apoyo desde las instituciones.

4.- Dotar de forma gratuita de material sanitario e higiénico de forma periódica, o en su defecto, presupuestar partidas económicas de ayudas a los centros de jubilados y pensionistas de Castelló de la Plana para que puedan financiar el material COVID-19 necesario.

5.- Debido a la situación económica límite de algunos centros, solicitamos dar un plazo máximo de 60 días para que se apliquen dichos acuerdos.”





Tras la lectura de la moción, abierto el debate en primer turno, intervienen el señor Alejandro Marín-Buck Gómez, por el Grupo Ciudadanos y la señora Isabel Granero Moya, por el Equipo de Gobierno.

En segundo turno intervienen el señor Marín-Buck y la señora Granero.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 2:51:03).**

Celebrada la votación, resulta que votan a favor los señores Ferrer, Marín-Buck y Ventura, las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Guillamón, Redondo, Sales y Toledo y votan en contra la señora Alcaldesa y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribes y señora Ruiz.

Por consiguiente, por diez votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción del Grupo Municipal Ciudadanos transcrita en este apartado.

Seguidamente, como explicación de voto intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el Grupo Vox Castellón de la Plana y la señora Susana Fabregat Carrasquer, por el Grupo Popular.

**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 3:07:40)**

**PUNTO 18.3.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA ACTIVAR MEDIDAS ESPECÍFICAS DE APOYO AL SECTOR DEL OCIO NOCTURNO DE LA CIUDAD DE CASTELLÓN (41458/2020).**

Se da lectura en extracto de la siguiente moción del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Ciudadanos, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Tras la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de pandemia internacional, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del Gobierno de España declaró el Estado de Alarma para la gestión



de la situación de crisis sanitaria provocada por el Covid-19. Este decreto y los sucesivos decretos de prórroga constituyeron nuestro marco regulador básico durante esta etapa, donde, entre otras cosas, se imponía la suspensión de las actividades de hostelería y restauración, convirtiéndose este sector, en uno de los más castigados por las consecuencias económicas provocadas por la nueva situación.

En fecha 17 de agosto de 2020, se dicta resolución de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana, en la que se acuerdan medidas de limitación y prevención por sectores durante un periodo de 21 días naturales, suspendiendo la actividad de los locales de discotecas, salas de baile, karaoke y bares de copas con y sin actuaciones en directo; y limitando en materia de hostelería y restauración el aforo y el horario de cierre.

Por resolución de 4 de septiembre de 2020, dichas medidas fueron prorrogadas durante un periodo adicional de 21 días naturales a contar desde el día 8 de septiembre de 2020. Y así sucesivamente. El 16 de octubre de 2020, la consellera de Sanidad afirmó que aunque el periodo de cada prórroga acordado es de 21 días, el cierre del ocio nocturno en la Comunitat Valenciana se mantendrá, aunque mejore la situación epidemiológica, hasta que el Consejo Interterritorial acuerde levantar esta restricción, matizando además que el sector del ocio nocturno valenciano “no podrá abrir hasta que toda España esté bien” porque cuando se adopta una decisión en el Consejo interterritorial es porque “hay algo común en todo el territorio, que es la movilidad”.

La Covid-19 ha supuesto, por tanto, además de una gran crisis sociosanitaria, una crisis económica, con más dureza a unos sectores que a otros. En Castellón, y en la Comunitat Valenciana, especialmente a los sectores estratégicos como son el turismo y el sector servicios, muy especialmente el dedicado al ocio nocturno, hostelería, eventos y entretenimiento.

Ante este panorama, la llamada “nueva normalidad” del sector de la hostelería y el ocio nocturno es un cierre tras otro, y si no encuentran el apoyo en su Ayuntamiento, seremos no solo espectadores sino cómplices de una clausura masiva de establecimientos jamás visto en nuestro municipio.

En el pleno de septiembre de 2020, se debatió una iniciativa en forma de declaración institucional instando al Gobierno de España a la elaboración de un Plan de Apoyo para el Sector de la Hostelería y del Ocio Nocturno, donde se proponía la extensión del aplazamiento de los tributos y de la Seguridad Social y de las moratorias sobre los préstamos personales, la recuperación de la prestación extraordinaria por cese de actividad





para los autónomos que tengan que cerrar su negocio o vean desplomarse sus ingresos por las restricciones que sean decretadas por las autoridades sanitarias y la ampliación de las ayudas extraordinarias para los ERTes hasta el momento en el que se pueda recuperar la situación previa al impacto de la crisis del Covid-19. Una reivindicación que salió adelante gracias al compromiso de todos los grupos políticos de esta corporación municipal.

Pero el sector del ocio nocturno necesita auxilio. El cierre total de los negocios de ocio nocturno, recayendo únicamente en ellos, el peso de la terrible pandemia que afecta a nuestros días, está sumiendo a este sector en la más absoluta quiebra. Tenemos que recordar que este sector da trabajo directo a más de 600 personas en la ciudad de Castellón, según estimaciones realizadas por el propio colectivo.

Se hace necesario, pues, poner sobre la mesa todos los medios necesarios para que nadie se quede atrás, activando medidas y adoptando soluciones que permita cubrir la absoluta falta de ingresos de miles de familias desde el mes de marzo, cuando se inició la pandemia, y más cuando algunos escenarios que ahora mismo se contemplan hablan de prolongar el Estado de Alarma hasta el 9 de mayo de 2021. Es decir, el sector puede encontrarse en la tesitura de que fue el primero en cerrar y será el último en abrir.

La Administración local, por tanto, debe salir al auxilio de estos negocios locales que son vitales para la economía local que, de otro modo, desaparecerán para siempre.

Por todo lo anterior expuesto, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción de la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1. Realizar una campaña para dignificar la imagen del sector del Ocio Nocturno.
2. Promover la cesión de espacios públicos para la organización de eventos organizados por el sector cumpliendo con las normativas de seguridad e higiene.
3. Exención de las tasas de recogida de basuras durante el cierre de establecimientos provocado por la resolución de Conselleria de Sanidad y que se prolonga desde el 17 de agosto.



4. Exención del pago de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas durante el segundo semestre de 2021, en la línea de lo que ya se ha previsto para el primer semestre del ejercicio 2021, una medida que podría ser extensible al conjunto del sector de la hostelería.

5. Promover por la administración competente la homologación temporal de los horarios contemplados en las licencias otorgadas a los locales de ocio nocturno con respecto a los horarios contemplados en las licencias concedidas a los locales de hostelería y restauración. Esta homologación temporal tendría un carácter extraordinario y sin perjuicio o pérdida de la que ahora tienen concedida, habilitando para ello un ordenamiento legal específico y limitado a esta situación excepcional. Asimismo, solo contemplaría equiparar horarios y no implicaría hacer ninguna modificación con respecto a los aforos, volumen, espacios, etc. ya autorizados en las licencias concedidas a los locales de ocio nocturno. El objetivo es que estos empresarios puedan desarrollar su actividad en estas circunstancias excepcionales al amparo de una doble licencia y que las mismas puedan ser concedidas de forma ágil, minimizando los procesos administrativos y contribuyendo al mantenimiento de la actividad económica y del empleo en el sector.

6. Se proceda a conceder, asimismo, como resultado de la autorización de las licencias referidas en el punto anterior, los correspondientes permisos de uso del espacio público para la colocación de terrazas por parte de los establecimientos interesados.

7. Que la modificación de licencias no tengan ningún coste o tasa fiscal de carácter municipal.

8. Establecer una partida presupuestaria para ofrecer ayudas directas, y específicas para el sector del ocio nocturno, que abarque el periodo de tiempo que los establecimientos estén cerrados al público y sin actividad como consecuencia de la decisión de la Generalitat Valenciana.

Tras la lectura de la moción, abierto el debate en primer turno, intervienen el señor Esteban Ventura Martí, por el Grupo Ciudadanos, Begoña Carrasco García, por el Grupo Popular y el señor Jorge Ribes Vicente, por el Equipo de Gobierno.

En segundo turno intervienen el señor Ventura, la señora Carrasco y el señor Ribes.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 3:15:33).**





Celebrada la votación, resulta que votan a favor los veinticinco señores y señoras Concejales asistentes en este momento, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la moción del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Ciudadanos transcrita en este apartado..

Seguidamente, como explicación de voto interviene el señor Luciano Ferrer Pons, por el Grupo Vox Castellón de la Plana.

**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 3:36:50)**

**PUNTO 18.4.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA SOLICITAR LA SUSPENSIÓN CAUTELAR DEL DECRETO/S 17 Y 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y DEMÁS QUE TRAIGAN CAUSA DIRECTA CON EL MISMO OBJETO POR SER CONTRARIO/S A DERECHO (41460/2020)**

Se da lectura en extracto de la siguiente moción del Grupo Municipal Ciudadanos, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La primera semana de octubre, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana notificaba a algunos comerciantes hosteleros de la Plaza Santa Clara una resolución administrativa “decreto” del concejal delegado de Movilidad Sostenible y Uso del Espacio Público para, en primer lugar reducir la autorización de ocupación de vía pública, en segundo lugar limitar temporalmente la autorización del siguiente horario: de 8:00 a 22:30 horas los jueves, viernes y sábado, y de 8:00 a 00:30 horas el resto de días de la semana en horario de invierno, y de 8:00 a 1:00 en horario de verano.

En los fundamentos de derecho que se especifican en la misma, dice textualmente: En sesión plenaria de 29 de noviembre de 2018, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana acordó aprobar definitivamente la actualización del régimen de medidas correctoras aplicables en la zona acústicamente saturada denominada “TASCAS” cuya declaración se acordó por el Ayuntamiento el 28 de Octubre de 2010 y fue modificada y actualizada el 29 de mayo de 2014 y que figuran en el anexo formando parte de este acuerdo.



Por tanto, en dicha notificación, se entiende a priori, porque no lo especifica, que esta orden restrictiva de las terrazas, es en base al cumplimiento de las medidas correctoras aprobadas en el pleno ordinario de Noviembre de 2018, del que se cumplen dos años el próximo mes, por tanto se trata del plazo para aplicar esas medidas favorables a aquel principio de reducción acústica pero no de reducción de las terrazas y ocupación del espacio público.

No obstante, la aplicación de estas medidas correctoras del acuerdo plenario de Noviembre de 2018, derivan del acuerdo del Ayuntamiento de Octubre de 2010 y que luego se revisó en 2014. Sin embargo, nunca se ha tenido en cuenta el cumplimiento de la normativa autonómica en materia acústica que establecía la doble medición, la autonómica y estatal en el procedimiento de contratación del Estudio Acústico que dio lugar a la Declaración de Zona ZAS en las Tascas. Inexistencia en los Pliegos y en el Estudio y por ello, afectaría de lleno a la Declaración plenaria de 2010, y a sus modificaciones y desarrollos posteriores de 2014 y 2018.

Una de las preguntas que no han sido nunca contestadas y no consta en ningún informe es la siguiente: “sí se contrató un estudio acústico o similar con metodología de cálculo, de nivel de ruido, de conformidad con la normativa estatal y autonómica a fin de su aplicación”.

Así pues, resulta casi “ocioso” recordar que la Administración, sujeta al cumplimiento de la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico por imperativo constitucional, ha de motivar sus resoluciones.

Es decir, que la parte resolutive esté amparada por el motivo legal que la sustenta y de la que trae causa y razón.

En los Decretos objeto de la presente intervención se puede leer, sin mas interpretación ni subjetividad, que el Ayuntamiento, en su “corta y pega” de la motivación de un informe jurídico a la motivación del Decreto lo ha obviado, no sin la simulación de haberlo hecho.

Tras exponer la normativa autonómica reguladora de las actividades económicas afectadas, detalles de ocupación y superficie máxima, documentos básicos del Código Técnico de la Edificación sobre accesibilidad, recorridos, salidas de emergencia e inexistentes cerramientos verticales, Vuelvan a confundir los términos de “usos” y de “actividades” e indicar que son actividades dentro del ámbito de la ZAS “LAS TASCAS” de 2010 que permite la reducción HORARIA de explotación de las actividades, RESULTA QUE RESUELVE REDUCIR LA AUTORIZACIÓN sobre la única base que puede hacerlo por la





Ordenanza Municipal correspondiente. Y lo hace en más de un 50% de la capacidad productiva de la actividad. EN ESTOS MOMENTOS Y SIN MOTIVO DIRECTO ALGUNO.

Sobre todo, teniendo en cuenta el esfuerzo titánico que han tenido que hacer estos negocios para adaptarse a la realidad Covid-19, reduciendo la ocupación de sus terrazas, de sus aforos, de sus horarios y en consecuencia, de sus ingresos para que la Administración lejos de poner soluciones a problemas externos, los sume.

Se comprueba que falta un informe de contenido económico sobre el impacto de esta medida no sanitaria, excesiva, subjetiva y que no responde al interés público sino a hacer público el interés de alguien. Atenta contra la propiedad privada y el derecho de empresa (reconocidos constitucionalmente) y, sobre todo, al derecho de igualdad. No hay función social que delimite estos derechos tras el Decreto municipal.

Por todo esto proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón, que inste al órgano competente, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Interesar la suspensión cautelar de la eficacia del decreto/s de 17 y 22 de septiembre de 2020 y demás que traigan causa directa con el mismo objeto por ser contrario a derecho y lesivo para aquellas personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hostelería y similares en la ciudad de Castellón de la Plana respecto a la zona afectada.

2. Solicitar el informe de contratación sobre el estudio acústico del 2010, el pliego y la resolución del mismo y si tubo en cuenta el Decreto Valenciano que exigía un cálculo acústico conforme normativa estatal y la aplicación más restrictiva en el doble estudio: autonómico y estatal. Y en consecuencia, su modificación basada en el mismo en los años 2014 y 2018.

3. Solicitar un informe por parte del área económica que sopesa la quiebra del principio de libertad de empresa o propiedad privada con la fundamentación que se está argumentando en los decretos arriba referenciados, objeto de esta moción.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno intervienen el señor Alejandro Marín-Buck Gómez, por el Grupo Ciudadanos y el señor Jorge Ribes Vicente, por el Equipo de Gobierno.



En segundo turno intervienen el señor Marín-Buck y el señor Ribes.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 3:39:24).**

Celebrada la votación, resulta que votan a favor los señores Marín-Buck y Ventura, en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribes y señora Ruiz y se abstienen de votar el señor Ferrer, las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por dos votos a favor, quince votos en contra y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara desestimada la moción del Grupo Municipal Ciudadanos transcrita en este apartado.

Seguidamente, como explicación de voto intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el Grupo Vox Castellón de la Plana y el señor Sergio Toledo Llorens, por el Grupo Popular.

**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 3:53:14)**

**PUNTO 18º.5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, COMPROMÍS I UNIDES PODEM-EU PARA INSTAR AL GOBIERNO A ABORDAR LA REGULACIÓN DEL PERIODO COMERCIAL DE REBAJAS (41802/2020).**

Se da lectura en extracto de una declaración institucional de los grupos Socialista, Compromís y Unides Podem, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Gobierno de España, a través del Real Decreto-ley 20/2012 de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, impuso la desregulación de los períodos de rebajas, una cuestión que no había estado nunca en el debate de las organizaciones empresariales, ya que entendían que la ley 7/1996 era apropiada y suficiente. En la práctica, ha supuesto que los comercios pueden efectuar rebajas durante todo el año, sin limitación alguna. Hasta entonces, y a diferencia de otro tipo de descuentos o promociones, sólo podían tener lugar dos veces al año y durar como mínimo una semana y como máximo dos meses.





Al contrario de la finalidad que se decía perseguir con el Real Decreto, la medida ha supuesto el fin de los periodos de rebajas y el caos total en la actividad comercial, con incidencia muy negativa en la cuenta de resultados de las empresas comerciales, grandes y pequeñas, así como en los derechos de los consumidores, que han visto como las garantías que antes le asistían al realizar sus compras han desaparecido, según han planteado las organizaciones del comercio.

En este sentido, las asociaciones, federaciones y confederaciones de comercio (que engloban tanto a grandes distribuidores como a pymes de comercio), federaciones de usuarios y sindicatos, se han manifestado en contra de este Real Decreto.

En estos momentos, el sector ha reiterado sus expectativas de que el actual Gobierno establezca *una nueva directriz en materia de normativa*, al considerar que la liberalización de las rebajas ha tenido un impacto negativo que afecta no sólo a los comerciantes sino también a los consumidores. Por eso, se reclama la revisión de la normativa en rebajas, así como medidas para avanzar en la digitalización de los comercios, además de *reconocer al comercio como el sector estratégico y de interés general que es* y plantear un Plan Estratégico que aborde al sector desde las diferentes perspectivas que le permitirían avanzar.

Este nuevo plan, añade, debería abordar *una normativa y regulación del sector actualizada*, en la que se replantease la desregulación de las rebajas, la venta ilegal, el relevo generacional o las nuevas contrataciones, la omnicanalidad, la digitalización, la fiscalidad del comercio y la sostenibilidad.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación acuerda:

1. Instar al Gobierno de España a constituir una comisión de trabajo para tratar las consecuencias de la desregularización de las rebajas, en el seno del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
2. Instar al Gobierno de España a la modificación normativa y regulación de los periodos de rebajas.
3. Instar al Gobierno de España y a la Generalitat Valenciana a la puesta en marcha de medidas urgentes compensatorias para el impulso del sector.”



No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado, por unanimidad, el acuerdo que contiene la declaración institucional transcrita en este apartado.

**PUNTO 18º.6. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, COMPROMÍS, PODEM-ESQUERRA UNIDA, POPULAR, CIUDADANOS Y VOX PARA REVERTIR EL CIERRE DEL CONSULTORIO AUXILIAR DE CONSTITUCIÓN Y PARA BUSCAR UN NUEVO LOCAL QUE PERMITA OFRECER LA ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA Y DE CALIDAD A LOS VECINOS (41812/2020).**

Se da lectura, en extracto, de una declaración institucional conjunta de todos los grupos municipales, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

«La salud y las condiciones en las que los facultativos médicos prestan asistencia sanitaria a los pacientes que lo requieren debe ser una prioridad de las administraciones públicas a la hora de priorizar dónde invertir el dinero de los contribuyentes. Si estos principios son básicos en cualquier momento, más lo son si cabe en un contexto como el actual, en medio de una pandemia sanitaria como la que vivimos en estos momentos, con cientos de personas contagiadas y decenas de vecinos fallecidos por la Covid-19.

Aunque las competencias en materia sanitaria no están transferidas a las administraciones locales y, por tanto, dependen de manera directa de la Generalitat Valenciana, gestionadas a través de la Conselleria de Sanidad, desde cada Ayuntamiento se pueden y deben reivindicar las necesidades en materia de infraestructuras, recursos, personal... con el fin de que se posibilite la prestación de una atención sanitaria pública y de calidad a los pacientes, que no son otros que los propios vecinos de la capital de la Plana.

En la actualidad, Castelló tiene hasta cuatro ambulatorios cerrados, sin actividad. Se trata de los consultorios del Grupo Reyes, Grupo Benadressa, Grupo San Lorenzo y Constitución. Precisamente este último, donde hace dos años también se detectaron una serie de deficiencias que llevaron a derivar las cerca de 8.900 tarjetas SIP que tiene adscritas a otros centros de salud, caso de Palleter, Gran Vía y Fernando El Católico.

Desde la Corporación municipal entendemos que es necesaria la búsqueda de soluciones, ya que la concentración de pacientes solo conduce a la masificación y





saturación del servicio, precisamente lo contrario de lo que se recomienda, en situaciones como la que vivimos a consecuencia de la pandemia por la Covid-19.

Por todas estas razones, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción del siguiente acuerdo:

1) Instar a la Generalitat Valenciana y, concretamente, a la Conselleria de Sanidad Universal, a que busque un nuevo emplazamiento donde trasladar el centro de salud Constitución, en una ubicación próxima al actual y que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad sanitaria.

2) Instar a la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana a que estudie las reivindicaciones, médicos y usuarios, de cara a la reapertura de los consultorios auxiliares que permanecen cerrados, de acuerdo con la declaración institucional aprobada por el Pleno de la Corporación el 25 de junio.»

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado, por unanimidad, el acuerdo que contiene la declaración institucional transcrita en este apartado.

**PUNTO 18.7.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, COMPROMÍS I UNIDES PODEM-EU PARA DAR APOYO AL SECTOR DEL OCIO NOCTURNO (41817/2020).**

Se da lectura, en extracto, de una declaración institucional de los Grupos Municipales Socialista, Compromís y Unides Podem-EU, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La pandemia de la Covid-19 ha tenido efectos perjudiciales en la economía, en especial en sectores que por sus características concentran un gran número de personas, como es el caso del ocio nocturno. Las medidas más restrictivas impuestas desde el 14 de agosto obligaron al cierre de sus locales, con consecuencias graves que amenazan la supervivencia de la actividad empresarial y la continuidad del empleo.



Mientras el resto de la hostelería pudo abrir durante las diversas fases de la desescalada, el sector del ocio nocturno lleva siete meses con sus locales cerrados, pero con el mantenimiento de los gastos fijos (alquiler, suministros, impuestos, tributos, tasas, etc.). La continuidad de la restricción de la apertura aboca a más del 70% del sector del ocio a consecuencias traumáticas e incluso al cierre.

Las medidas sanitarias obligadas por el Covid-19 han tenido respuesta en forma de ayudas por parte del Ayuntamiento de Castelló, que abrió una línea de ayuda directa a la hostelería y el comercio, a la que han podido acogerse las empresas del ocio nocturno. No obstante, el sector reclama más colaboración institucional para aliviar la situación del sector.

Desde la aprobación del Estado de Alarma, las concejalías del Gobierno municipal relacionadas con el sector del ocio mantienen contactos permanentes con los representantes de las empresas para analizar la situación y plantear líneas de colaboración y mediación ante el resto de administraciones públicas.

En los contactos mantenidos se ha planteado la conveniencia de establecer un Plan Estatal de Apoyo para el Sector del Ocio Nocturno, que ya reclamó el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria del mes de septiembre.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación municipal acuerda:

1. Dar apoyo a la mesa de trabajo acordada en la Diputación de Castelló el pleno del 20 de octubre, en la que los profesionales expongan su situación y se determinen las acciones más oportunas para frenar las pérdidas del sector.

2. Estudiar la puesta en marcha de las medidas necesarias que deriven de las conclusiones de la mesa de trabajo de la Diputación de Castelló, a través de los presupuestos municipales del 2021.

3. Instar a la Generalitat Valenciana a que estudie llevar a cabo una modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos que permita de forma temporal al Sector del Ocio Nocturno desarrollar actividad económica.

4. Instar al Consell a poner en marcha un fondo de contingencia para el ocio nocturno destinado a financiar parte de los costes fijos, que conlleva el mantenimiento de los negocios el tiempo que se mantengan cerrados.

5. Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno, al Consell, a la Diputación y a las asociaciones de ocio de la Provincia de Castellón.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma,





resulta que los veinticinco señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado, por unanimidad, el acuerdo que contiene la declaración institucional transcrita en este apartado.

**PUNT 18.8.- DESPATX EXTRAORDINARI. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DELS GRUPS MUNICIPALS SOCIALISTA, COMPROMÍS I UNIDES PODEM-EU PER A QUE LA GENERALITAT GARANTISCA QUE UN 5% DELS TAXIS DE CASTELLÓ SIGUEN ADAPTATS (41818/2020).**

Es dóna lectura, en extracte, d'una declaració institucional dels Grups Municipals Socialista, Compromís i Unides Podem-EU, que proposa l'adopció del següent acord:

“El Reial decret 1544/2007 que regula les condicions bàsiques d'accessibilitat i no discriminació per a l'accés i utilització de les maneres de transport per a persones amb discapacitat estableix que en els municipis es promourà que almenys un 5% de les llicències de taxis corresponguen a vehicles adaptats. Els titulars dels taxis sol·licitaran voluntàriament que el taxi siga adaptat, però si no es cobreix el citat percentatge, l'Administració competent exigirà a les últimes llicències que es concedisquen que siguen accessibles. Aquests autotaxis prestaran serveis de manera prioritària a les persones amb discapacitat però, en cas d'estar lliures d'aquests serveis, estaran en igualtat amb els altres autotaxis adaptats per a donar servei a qualsevol ciutadà sense discapacitat.

Els vehicles que presten aquest servei hauran de recollir els requisits en la norma UNE 26.494 i les seues posteriors modificacions. En concret, per a un viatger en cadira de rodes, el vehicle estarà condicionat perquè pugui entrar i eixir així com viatjar en el mateix una persona amb la seua pròpia cadira de rodes. Per a això estarà dotat d'un habitacle que permeti viatjar a aquest passatger de front o d'esquena al sentit de la marxa; portarà un suport amb reposacaps; disposarà d'ancoratge de la cadira de rodes i un cinturó de seguretat d'almenys tres punts d'ancoratge per al seu ocupant. Per a una altra mena de viatgers, si l'altura entre la calçada i el marc del llindar de la porta lateral posterior és superior a 250 mil·límetres, és obligatori que porte un escaló. Així mateix, els taxis adaptats hauran de portar les tarifes escrites en el sistema braille.



Segons les dades exposades per la Plataforma Castelló Vida Independent, a data de 2017 Castelló ciutat comptava amb 123 llicències, per la qual cosa hauria de comptar amb almenys 6 taxis accessibles. No obstant això, en aquests moments només existeix, segons la Plataforma, un taxi que complisca amb totes les condicions descrites.

Segons l'Estatut d'Autonomia, la Generalitat Valenciana ostenta la competència en matèria de transport terrestre que transcórrega íntegrament pel seu territori. L'ordenació d'autoritzacions de taxis ve regulada per la Llei 13/2017 del Taxi de la Comunitat Valenciana, que indica que la Generalitat és competent en la gestió, ordenació i control dels serveis de transport urbà de taxi prestats dins d'un àmbit supramunicipal configurat com a àrea de prestació conjunta de la Comunitat Valenciana. Castelló ciutat forma part d'una zona de prestació conjunta que també integra a Almassora, Benicàssim, Benlloch, Borriol, Borriana, Vilanova d'Alcolea, Vila-real i Les Alqueries,

Segons aquesta llei, la prestació del servei del taxi haurà de regir-se pels principis d'universalitat, accessibilitat, continuïtat i igualtat; i respecte als drets dels usuaris reconeguts per la legislació vigent i la incorporació dels avanços tècnics que permeten la millora de les condicions de la prestació del servei, la seguretat de les persones i la protecció del medi ambient.

Per aquests motius, els grups polítics esmentats de l'Ajuntament de Castelló proposen al Ple Municipal l'adopció del següent acord:

1. Instar a la Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat, com a competent en l'ordenació del servei del taxi en l'àrea de prestació conjunta de Castelló, que realitze les actuacions pertinents per a garantir el compliment del Reial decret 1544/2007 que regula les condicions d'accessibilitat i no discriminació per a l'accés de les maneres de transport per a persones amb discapacitat i assegure que almenys el 5% de les llicències de l'àrea de prestació de Castelló estiguen adaptades a les condicions d'accessibilitat.

2. Instar la Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat que prioritze en l'autorització de noves llicències a vehicles adaptats en accessibilitat en l'àrea de Castelló fins que s'aconseguisca el mínim del 5% fixat en el Reial decret 1544/2007."

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedeix passar a la votació de la declaració. Duta a terme la mateixa, resulta que els vint-i-cinc senyors i senyores Regidors assistents en aquest moment voten favorablement la seva aprovació, a la vista de la qual cosa la senyora Presidenta declara adoptat, per unanimitat, l'acord que conté la declaració institucional transcrita en aquest apartat





### **PUNTO 19º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En este punto se producen las siguientes intervenciones cuyo resumen es el siguiente y pueden consultarse íntegras en la grabación de la sesión:

- El señor Ferrer formula una pregunta y un ruego.

La pregunta es si, aparte de las 21 plazas vacantes de policía local, cuyo proceso selectivo se está celebrando, existe compromiso con la Generalitat para cubrir vacantes en ese colectivo que se produzcan por jubilación, ya que la plantilla se puede ver muy mermada por ello.

El ruego consiste en que, teniendo constancia de que en Vila-Real y en Valencia se han concedido autorizaciones para instalar ferias, el Ayuntamiento mediara ante Sanidad para conseguir un informe favorable que permitiera a los feriantes poder instalar en la Ciudad la tradicional Feria de Todos los Santos, con las limitaciones de aforo en el recinto, ya que son uno de los colectivos más perjudicados en esta pandemia.

Contesta a la pregunta formulada el señor Donate diciendo que se está llevando a cabo el proceso para cubrir las 31 plazas vacantes de estabilización, 21 que son de la oferta de empleo ordinaria, Agentes de la Policía Local, como las de Inspector que son 4, de las cuales 2 plazas son de turno libre, 1 de promoción interna y la restante del turno de movilidad y viendo la evolución de las mismas estudiarán las alternativas.

Al ruego contesta el señor Ribes diciendo que a día de hoy, si no es oficial lo será en breve, la respuesta de la Conselleria de Sanidad será positiva, favorable a que los feriantes puedan celebrar esa feria.

- El señor Marín-Buck expresa el ruego de que el Ayuntamiento conceda al Centro de Mayores Sequiol la ayuda económica que necesita para sufragar el alquiler del local donde se encuentra ubicado, ya que sólo percibe la ayuda para el pago de la luz y pelagra su existencia.

A este ruego la Sra. Granero dice que le contestará por escrito.

- El señor Redondo realiza una pregunta, en relación con las obras de remodelación de la avenida del Lledó, financiadas con fondos europeos, de qué margen de maniobra de decisión dejan a los vecinos en lo que se refiere a



su participación en dicha remodelación y, en concreto, a la permanencia de los dos carriles en la misma.

A esta pregunta le contesta la señora Alcaldesa diciendo que es una pena que no plantearan esta cuestión a través de alegaciones cuando se expuso al público el Plan de Movilidad que dejarán todo el margen que establezca la Unión Europea.

**Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto:4:02:21)**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas y treinta minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la Presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y para que conste, extendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: **wbglWceuXw9EUUpMdpVCpCMnNpeQ6kUILmURfJxwL3w=**)

Diligència per a fer constar que esta acta ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 26 de novembre de 2020.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

